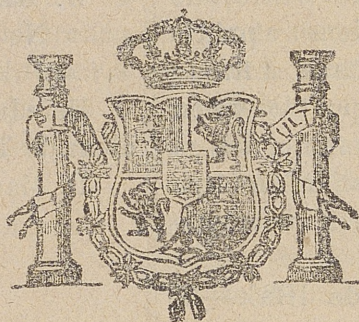


BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto. 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntos. por línea.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (*Decreto de 28 de Noviembre de 1837*).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid. Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 22 de Octubre de 1886.*)

Seccion cuarta.

NÚM. 5506.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Seccion de Fomento.—Negociado Montes.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado «Escudillas,» perteneciente al pueblo de Boecillo, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de

un empleado del ramo, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de 120 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 19 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

NÚM. 5516.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento de la caza del monte titulado «Carrascales» y otros, perteneciente al pueblo de Peñafiel y comunidad, he acordado señalar el día 4 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de Quintanilla de Abajo y con asistencia de un empleado del ramo, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de 70 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 20 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

NÚM. 5555.

Celebrada sin efecto la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de pino del monte titulado «Cuadra» y otros, pte-



reciente al pueblo de Sardon de Duero, he acordado señalar el día 6 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de que ante el Alcalde de dicho pueblo y con asistencia de un empleado del ramo, tenga lugar un segundo remate, bajo el mismo tipo de 60 pesetas y demás condiciones que regularon la anterior.

Valladolid 21 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

NÚM. 5549.

Seccion de Fomento.—Carreteras.

Declarada la necesidad de ocupar en todo ó parte terrenos del término municipal de Castronuño con destino al segundo trozo de la carretera de Alaejos á Toro, y no habiéndose notificado esta resolucio[n] á los interesados que á continuacion se expresan por no tener su residencia en mencionado pueblo, he resuelto hacerles partícipe aquella por medio de los periódicos oficiales, al efecto de que dentro del preciso plazo de ocho dias designen perito que ha de representarles en las operaciones de medicion y justiprecio de las fincas que se les ocupa, y al mismo tiempo, dentro de igual plazo, nombren en referido Castronuño, persona legalmente apoderada con quien este Gobierno de provincia pueda entenderse en las diligencias sucesivas de expropiacion; previniéndoles que en otro caso se entenderá que están conformes con el perito representante de la Administracion, y se considerará válida toda diligencia referente á este mismo asunto cumplimentada en el Regidor Síndico del repetido Ayuntamiento.

Valladolid 22 de Octubre de 1886.—El Gobernador, *Juan B. Avila.*

Interesados que se citan.

- D. Bernardo Ayllon, vecino de Burgos.
- » Fernando Santaren, id. Valladolid.
- » Antonio Vegas, id. San Pedro de Latarce.
- D.^a Felisa Cea, id. Alaejos.
- D. José de la Cuesta, id. Valladolid.
- » Francisco Ramos, id. Villafranca.
- » Santos Celemin, id. San Roman.
- » Meliton Ramos, id. Villafranca.
- » Amadeo Gonzalez, id. id.

D. Basilio Pando, id. id.

» Nemesio Pando, id. id.

» Julian Gonzalez, id. id.

Herederos de D. Francisco Samaniego, idem de Toro.

D. Manuel Ruiz del Arbol, id. id.

NÚM. 1.830.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Carreteras.

Esta Corporacion ha acordado señalar el día 26 de Noviembre próximo y hora de las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fábrica y afirmado del primer trozo de la seccion de carretera de Vega de Valdetronco á Pedrosa del Rey, bajo el tipo de 39,400 pesetas 95 céntimos, conforme á los precios asignados á las diferentes unidades de obra.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, en el Salon de Sesiones de la Exce-lentísima Diputacion, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó Diputado en quien delegue, hallándose de manifiesto en la Secretaria de la misma los presupuestos y pliegos de condiciones para conocimiento del público.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados escritos en papel de peseta, arreglados al adjunto modelo, consignándose en la Depositaria de fondos provinciales para tomar parte en la subasta el 5 por 100 del importe del presupuesto, ampliándose á un 10 por 100 del que le fuere adjudicado, acompañándose á cada pliego la cédula personal y el documento que acredite haber hecho el depósito.

Valladolid 20 de Octubre de 1886.—El Vicepresidente, *Ruperto Diez.*—El Secretario, *Juan Callejo.*

Modelo de proposicion.

Don F. de T., vecino de..... enterado del anuncio publicado en el *Boletin oficial* de esta provincia del dia..... de Octubre último, condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras

de fábrica y afirmado del primer trozo de la seccion de carretera de Vega de Valdetronco á Pedrosa del Rey, se compromete á tomar á su cargo las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Gobierno militar de la plaza y provincia de VALLADOLID.

En la «Coleccion Legislativa del Ejército» aparece inserta con el núm. 387 la siguiente R. O. circular fecha 18 del mes próximo pasado.

REAL ORDEN.

NUM. 387.

«Reservas.—Revistas anuales.—(Real orden circular 18 Setiembre.)—Dictando reglas para la revista anual reglamentaria que deben pasar los individuos de las reservas y reclutas disponibles.

SECCION DE JUSTICIA Y REEMPLAZOS, NÚM. 2.

—Excmo. Sr.:—Estando próxima la época en que los individuos pertenecientes á las reservas y los reclutas disponibles ó en depósito deben pasar la revista anual reglamentaria, y considerando que la organizacion de las unidades de reserva de las distintas armas del Ejército no permite que el indicado acto se verifique en la forma prevenida en los artículos 144, 154 y 164 del reglamento de 22 de Enero de 1883; S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que en el actual año, é ínterin se dictan las instrucciones para el régimen y definitiva organizacion de las referidas unidades de Reserva, tenga lugar la revista con sujecion á las siguientes reglas:

1.^a Los reclutas disponibles ó en Depósito y los individuos de la reserva activa y segunda reserva de infantería, como tambien los que, procedentes de las brigadas de administracion y sanidad militar se hallen en cualquiera de las dos últimas situaciones indicadas, deberán presentarse en las oficinas de los batallones de Depósito ó de Reserva á que respectivamente estén afectos.

2.^a Los individuos de la reserva activa y segunda reserva procedentes de los cuerpos y secciones armadas de artillería, ingenieros y caballería, que residan en puntos comprendidos en la demarcacion de zonas militares, en cuya capacidad esté situada la plana mayor del respectivo Depósito de reclutamiento ó Regimiento de Reserva, se presentarán á los jefes de los mismos en el acto de revista; y los individuos que se hallen residiendo en zonas militares en que no existan dichas planas mayores, deberán presentarse en la capital de la zona en que residan á los oficiales designados por el coronel jefe de la misma.

3.^a Trascurrido el plazo señalado para la revista, los coroneles jefes de las zonas formarán relaciones nominales de los individuos de las armas expresadas en la regla anterior que se hayan presentado, y las remitirán á los jefes de las respectivas unidades de reserva para los efectos oportunos.

4.^a Los reclutas disponibles ó en depósito y los individuos de la reserva activa y segunda reserva que con la debida autorizacion se hallen ausentes de las zonas que tengan su habitual residencia, podrán pasar la revista ante los jefes de los batallones de Depósito ó de Reserva de la zona á cuya demarcacion corresponda el pueblo en que transitoriamente residan. Los individuos pertenecientes á las armas de artillería, ingenieros y caballería pasarán la revista ante los jefes del Depósito de reclutamiento ó regimiento de Reserva de la respectiva arma, en el caso de existir plana mayor del mismo en la capital de la zona en que se encuentran.

5.^a Los individuos que por enfermedad no puedan presentarse en la capital de la zona para el acto de la revista, la pasarán por medio de justificante autorizado por el alcalde del pueblo en que residan, y cuyo documento será remitido sin demora al coronel jefe de la respectiva zona.

6.^a Los gobernadores militares de las provincias dispondrán la insercion de esta circular en los *Boletines oficiales* de las de su mando, previniendo que la revista ha de tener lugar precisamente dentro del próximo mes de Octubre, y excitando á la vez el celo de los alcaldes, á fin de que por su parte coadyuven con toda eficacia á la presentacion para dicho

acto de los individuos residentes en los pueblos de su jurisdiccion que estén obligados á verificarlo por su situacion en el Ejército.

7.^a Si terminado el mes de Octubre hubiesen dejado de presentarse á la revista algunos individuos, procurarán los jefes de los batallones de Reserva y de Depósito averiguar su paradero, dirigiéndose al efecto por medio de oficio á los Alcaldes de los pueblos en que tuvieren su residencia los interesados. Igual procedimiento adoptarán los jefes de los depósitos de reclutamiento de artillería y de los regimientos de Reserva de ingenieros y caballería, respecto de los individuos afectos á los de su mando que hayan faltado á la revista, tan pronto como les sean remitidas por los coroneles jefes de las zonas las relaciones á que se hace referencia en la regla tercera.

8.^a En la segunda quincena del mes de Diciembre remitirán los coroneles jefes de las zonas á los gobernadores militares de las respectivas provincias estados numéricos, con separacion de situaciones, de los individuos afectos á los batallones de Depósito y de Reserva de su demarcacion que hayan debido pasar revista, expresando el número de los que lo hubiesen efectuado, personalmente ó por escrito, y el de los que no lo hayan verificado en forma alguna.

9.^a Los jefes de los depósitos de reclutamiento de artillería y de los regimientos de Reserva de ingenieros y caballería remitirán iguales estados á los gobernadores militares de las provincias á que correspondan las zonas en que tengan su habitual residencia los individuos de la reserva activa y segunda reserva afectos á las unidades orgánicas de su mando; expresando el número de los existentes en cada zona, el de los que hayan pasado la revista personalmente ó por escrito, y el de los que hubieren dejado de verificarlo.

10.^o Los gobernadores militares remitirán dichos estados á los capitanes generales de los respectivos distritos, á fin de que estas autoridades lo verifiquen en resúmen á este Ministerio para que sea conocido en el mismo el resultado general de la revista.

11.^a La remision de los estados á los gobernadores militares, con arreglo á lo anteriormente prevenido, no obsta para que los coroneles jefes de las zonas y los de las unidades de Reserva de artillería, ingenieros y

caballería remitan tambien los correspondientes á los directores generales de las respectivas armas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 18 de Setiembre de 1886.—Jovellar.»

Lo que se hace saber por medio de este «Boletín oficial» para que llegue á conocimiento de los interesados, esperando este Gobierno del interés y celo de los Sres. Alcaldes de los pueblos en que aquellos residen, no omitirán dar cumplimiento á lo preceptuado en la anterior Soberana disposicion en todo cuanto les concierna y en avisar de ella á los interesados para que ninguno falte á la revista reglamentaria del corriente año, que deberán pasar necesariamente en todo el presente mes de Octubre.—El General Gobernador, *Agustin Calvet*.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la venta en segunda subasta de un pollino semental procedente de una rifa declarada fraudulenta por la Junta administrativa, se hace saber que el dia 26 del actual tendrá lugar en mi despacho á las doce de su mañana, la tercera subasta libre, admitiéndose pujas á la llana por espacio de 15 minutos y se adjudicará al licitador que ofrezca mayor precio, el cual tendrá la obligación de satisfacerlo en el acto.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en la enagenacion.

Valladolid 22 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

NÚM. 1833.

Por R. O. fecha 17 de Setiembre último se ha dispuesto se amplie el plazo para la adquisicion voluntaria de cédulas hasta el 31 del corriente.

Lo que se anuncia al público por segunda vez á fin de que llegue á conocimiento de los habitantes de esta Capital, y procedan, durante dicho plazo que será improrogable, proveerse de dicho documento todos aquellos que no lo hayan verificado, en la inteligencia de que, pasado dicho término se impondrá el recargo que determina el caso 2.^o del art. 40 de la Instruccion, procediéndose tambien contra los morosos conforme á la de 20 de Mayo de 1884 y demás disposiciones vigentes.

Valladolid 19 de Octubre de 1886.—El Delegado de Hacienda, *Juan Alvarez Merinel*.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

NEGOCIADO DE ESTANCADAS.

RESULTANDO en descubierto del pago de las responsabilidades que por faltas en el uso del sello y timbre del Estado les fueron impuestas á los Ayuntamientos é individuos que á continuacion se expresan, á virtud de fallo dictado por el Sr. Delegado de Hacienda en esta provincia, que les fué notificado en tiempo oportuno de acuerdo con dicho Sr. Delegado, he dispuesto conceder á los deudores el término improrogable de ocho dias para que satisfagan en esta Administracion las cantidades que abajo se consignan, previéndoles que trascurrido el mencionado plazo sin haberlas satisfecho, se expedirá Comision de apremio.

PUEBLOS.	ENTIDAD RESPONSABLE.	Años á que se refieren las faltas.	FECHA del fallo definitivo.	PENALIDADES IMPUESTAS.		TOTAL. — Pesetas.
				Reintegro. Pesetas.	Multa. Pesetas.	
	Los fondos municipales.. . . .	1873-1881		1895	»	1895
	Individuosdel Ayuntamientode	1873-1874		»	75	75
Urones.	Los idem de.	1874-1875	20 Stbre. 83	»	888	888
	Los idem de.	1876-1878		»	795	795
	Los idem de.	1879-1881		»	1800	1800
Pedraja (La)..	Los fondos municipales.. . . .	1882-1883		100	»	100
	Individuosdel Ayuntamientode	1882-1883		»	125	125
Aldea de San Miguel.	Los fondos municipales.. . . .	1882-1883	20 Junio id.	102	»	102
	Individuosdel Ayuntamientode	1882		»	67'50	67'50
	Los idem de.	1883		»	62'50	62'50
Ayuntamien- to de Braho- jos.	Los fondos municipales.. . . .	1880-1883		79	»	79
	Individuosdel Ayuntamientode	1880-1881		»	48	48
	Los idem de.	1881-1882	29 Mayo 86	»	108	108
	Los idem de.	1882-1883		»	50	50
Villafranca de Duero.	Los fondos municipales.. . . .	1882		84	»	84
	Individuosdel Ayuntamientode	1882		»	147'50	147'50
	Los fondos municipales.. . . .	1881-1883		237'50	»	237'50
Cojeces de Is- car.	Individuosdel Ayuntamientode	1881	20 Junio 83	»	114	114
	Los idem de.	1882		»	125	125
	Los idem de.	1883		»	155	155
Ayuntamien- to de Mege- ces.	Los fondos municipales.. . . .	1882-1883	22 idem 84	250	»	250
Monasterio de Vega.	Los idem de.	1883	22 Marzo id.	166	»	166
San Pedro de Latarece.	Individuosdel Ayuntamientode	1883		»	80	80
	Los fondos municipales.. . . .	1882-1883	22 Junio id.	7'50	»	7'50
Villalba de Adaja.	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884		127	»	127
	Individuosdel Ayuntamientode	1883-1884		»	190	190
Pozal de Gallinas.	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884	29 Mayo 86	40	»	40
	Individuosdel Ayuntamientode	1883-1884		»	40	40
Alcazaren.	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884	12 Agosto 84	19	»	19
	Individuosdel Ayuntamientode	1883-1884		»	27'50	27'50
Quintanilla del Molar.	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884		5	»	5
	Individuosdel Ayuniamiento de	1883-1884		»	10	10
Castrobol.	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884	29 Mayo 86	15	»	15
	Individuosdel Ayuntamientode	1883-1884		»	15	15

PUEBLOS.	ENTIDAD RESPONSABLE.	Años á que se refieren las faltas.	FECHA del fallo definitivo.	PENALIDADES IMPUESTAS.		TOTAL. Pesetas.
				Reintegro.	Multa.	
				Pesetas.	Pesetas.	
	Los fondos municipales.. . . .	1880-1884		34	»	34
	Individuos del Ayuntamiento de	1880-1881		»	22'50	22'50
Cabezon.. . . .	Los idem de.	1881-1882		»	10	10
	Los idem de.	1882-1883		»	20	20
	Los idem de.	1883-1884		»	5	5
Villabaruz.. . . .	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884		7'50	»	7'50
	Individuos del Ayuntamiento de	1883-1884		»	17'50	17'50
Benafarces.. . . .	Los fondos municipales.. . . .	1882-1884		52'20	»	52'20
	Individuos del Ayuntamiento de	1882-1884		»	85	85
Torre de Peñafiel.	Los fondos municipales.. . . .	1884-1885	29 Mayo 86	8	»	8
	Individuos del Ayuntamiento de	1884-1885		»	12'50	12'50
	Los fondos municipales.. . . .	1884-1885		10'50	»	10'50
Herrin de Campos.	Individuos del Ayuntamiento de	1884-1885		»	12'50	12'50
	Los idem de.	1885-1886		»	7'50	7'50
	Los fondos municipales.. . . .	1885-1886		75	»	75
Villarmentero.	Individuos del Ayuntamiento de	1885-1886		»	125	125
	Los fondos municipales.. . . .	1885-1886		75	»	75
Recilla.	Individuos del Ayuntamiento de	1885-1886		»	125	125
	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884		4	»	4
	Individuos del Ayuntamiento de	1883-1884		»	7'50	7'50
	Los fondos municipales.. . . .	1876-1878		6	»	6
	Individuos del Ayuntamiento de	1876	13 Marzo 83	»	15	15
Puente Duero	Los idem de.	1878		»	9	9
	Los fondos municipales.. . . .	1883-1884		2'20	»	2'20
	Individuos del Ayuntamiento de	1883-1884		»	10	10
	Los fondos municipales.. . . .	1885-1886		2'20	»	2'20
	Individuos del Ayuntamiento de	1885-1886	29 Mayo 86	»	10	10
	Los fondos municipales.. . . .	1874-1881		30'25	»	30'25
Brahojos.	Individuos del Ayuntamiento de	1874-1881		»	870	870
	Los depositarios de los fondos municipales.	1874-1881		»	855	855
	Los fondos municipales.. . . .	1878-1882		780'50	»	780'50
Barcial de la Loma.	Individuos del Ayuntamiento de	1878-1879	29 Junio 83	»	1586	1586
	Los idem de.	1880-1881		»	1236	1236
	Los idem de.	1882		»	187'50	187'50
	Los fondos municipales.. . . .	1879-1882		204	»	204
Castrobol.	Individuos del Ayuntamiento de	1879	13 Abril 83	»	528	528
	Los idem de.	1880		»	144	144
	Los idem de.	1881		»	144	144
	Los fondos municipales.. . . .	1887-1885		20	»	20
Monasterio de Vega.	Individuos del Ayuntamiento de	1880	15 Dicbre 82	»	334	334
	Los idem de.	1881		»	222	222
	Los idem de.	1882		»	25	25
	Los fondos municipales.. . . .	1878-1882		21	»	21
Villalar.	Individuos del Ayuntamiento de	1878	13 Abril 83	»	30	30
	Los idem de.	1880		»	30	30
	Los idem de.	1881		»	24	24

Valladolid 16 de Octubre de 1886.—El Administrador, *Feliciano Mariño de Lovera.*

NUM. 1.832.

ADMINISTRACION
DE
PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE
VALLADOLID.

CIRCULAR.

La segunda parte de la regla 10 del artículo 49 de la instrucción vigente para la cobranza de cédulas personales dice así: «Dos meses despues de terminado el ejercicio de cada presupuesto ultimarán los Ayuntamientos la cuenta respectiva, quedando responsables del importe de las cédulas, que perteneciendo á individuos comprendidos en los padrones ó en las relaciones de altas, no justifiquen la causa de no haber sido hecho efectivo su importe.»

Y como quiera que muchos Ayuntamientos de la provincia no hayan cumplido este servicio, á pesar del tiempo trascurrido desde que terminó el ejercicio de 85-86, se hace preciso que en el improrogable término de cinco dias, desde el en que sea publicada esta circular en el «Boletín oficial,» remitan á esta Dependencia las indicadas cuentas, ingresando á la vez en Tesorería el débito que de las mismas resulte; en la inteligencia de que, pasado este plazo, se entenderá que las cédulas están expendidas en su totalidad, y se despachará apremio por su importe, sin que despues pueda ser admitida ninguna cédula como devuelta, ni la justificación de su no expencion.

Valladolid 20 de Octubre de 1886.—El Administrador, *Leopoldo F. Bermudez.*

NÚM. 1835.

**Ayuntamiento constitucional de
Valladolid.**

ANUNCIO.

A las doce de la mañana de dia 30 del actual, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó su delegado y un Sr. Concejál en representa-

cion del Excmo. Ayuntamiento, tendrá lugar en la oficina Secretaría del Negociado de obras la subasta del suministro de materiales con destino al pavimento de la via pública, siendo dichos materiales, cuatrocientos metros cuadrados de losa; mil metros lineales de sillarejo; diez mil ochocientos setenta y cinco metros lineales de adoquin y cuatrocientos metros cúbicos de morrillo.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, pudiendo hacerse las proposiciones en una sola partida las cuatro clases de material ó en cuatro separadas.

El tipo de subasta es de mil ochocientas pesetas para la losa; mil quinientas para el sillarejo; ocho mil setecientas para el adoquin y cinco mil seiscientas para el morrillo.

Para ser licitador, se consignará previamente en la Depositaria Municipal la cantidad de mil setecientas sesenta pesetas si se hiciere postura á todo el material y ciento ochenta, ciento cincuenta, ochocientos setenta y quinientas sesenta respectivamente, si se hiciere por separado á cada una de las clases de material.

El expediente con el pliego de condiciones se halla de manifiesto en dicho Negociado para los que deseen examinarle.

No se admitirá proposicion alguna que no se halle ajustada al siguiente

Modelo de proposicion.

D. F. de T., acepta el presupuesto y pliego de condiciones para el suministro de (clase de material) con destino al pavimento de la via pública y se compromete á su entrega con la baja de (tanto por ciento en letra) de los precios del presupuesto.

(Lugar, fecha y firma.)

Valladolid 19 de Octubre de 1886.—El Alcalde, *Ramiro Velarde.*

NÚM. 1837.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS
DE
VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencia que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.	DIRECCION.
Agustin Velerda.	Zamora.
José Campos.	Idem.
Juan Platon.	Valladolid.
José M. de la Barrera.	Santiago.
J. Moro.	Mayorga.
Pablo Urueña.	Villagarcía de Campos
Manuel García	S. Salvador de Riviella
Subintendente Mayor Jefe de la Seccion de ajustes.	Madrid.
Josefa Palomo.	Benamocarra.
Excm. Sra. Doña Ju- lita Fernandez.	Oviedo.

PERIÓDICOS.

Galo Ajo Velasco.	Montejo de la Vega.
Leonardo Escudero.	Quintanilla de Arriba
Ignacio de Torres.	Palencia.

Valladolid 17 de Octubre de 1886.—El Administrador principal, *Antonio Verdegay.*

Núm. 1834.

Artillería.—Primer Regimiento divisionario.

Existiendo en este Regimiento una vacante de Obrero-herrador, dotada con el sueldo anual de 1200 pesetas, derechos pasivos, etc. etc., los que deseen ocuparla dirigirán instancia al Sr. Coronel, la cual ha de estar en su poder en el plazo de un mes, contado desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*. Ha de acreditarse saber leer y escribir, no exceder de 35 años, buena conducta, título profesional por lo menos de establecimiento privado, tener robustez para el servi-

cio militar, hallarse libre del servicio activo y sufrir el examen correspondiente. Para detalles consulten los interesados el Reglamento aprobado por Real orden de 2 de Noviembre de 1884, el que puede verse en la oficina Mayoría.

Valladolid 19 de Octubre de 1886.—El Ayudante, Luis Fernandez de Toro.

Seccion sexta.**Quien se apresura gana**

Hemos adquirido todo el género de una reputada fábrica de plata anglo-británica por la mitad del precio regular, por lo cual podemos ofrecer, mientras dure el acopio, por solo 30 pesetas franco para toda la España un servicio de mesa de plata británica muy sólido, de plata anglo-británica fina, garantida la blancura para 10 años:

- 6 cuchillos de mesa con hojas de acero excelente.
- 12 (6 cucharas y 6 tenedores).
- 12 (6 cucharitas de café y 6 para huevos).
- 12 (6 copitas para huevos, magníficas, y 6 porta-cuchillos)
- 2 (1 cucharon y 1 cucharita de leche).
- 2 (1 azucarera y 1 tetera).
- 6 tazas "Austria," finamente cinceladas.
- 6 platos magníficos para fruta con figuras indias ó japonesas, artísticamente ejecutadas.
- 2 candelabros de salon, de hermoso aspecto.

60 objetos en todo, que habian costado antes 100 francos, y que ahora se dan por solo 30 pesetas. En el caso que la mercancía no conviniese, el dinero recibido será devuelto enseguida. Resulta de esto que no se arriesga nada haciendo un pedido.

Polvo para limpiar: 25 céntimos. Al pedido debe acompañar, en carta certificada, un billete del Banco de España de 25 pesetas y las 5 pesetas restantes en sellos de correo españoles: y ser dirigidos al

Bureau universel d'Expedition

(autorizado por el Tribunal de Comercio)

VIENA (Austria) *Ottakring.*

El envío de los géneros no tarda más que una semana. ¡Ojo!—Otras platas anunciadas con el nombre de *Alfenide* es imitacion sin valor, lo que se advierte al público, para no comprarla. 7—8.

El 19 del corriente se extravió una yegua cerrada, pelo rojo, hierro en el anca izquierda y un sobre-hueso en la mano izquierda, de 6 cuartas de alzada, estrella y colina; llevaba sillón y retranca. Se suplica á la persona que sepa su paradero se sirva comunicárselo á su dueño Maximino Cuesta, que vive calle de las Huelgas, 18, en esta capital, quien gratificará.

VALLADOLID.—1886.

IMPRESA Y ENCUADERNACION DEL HOSPICIO PROVINCIAL.

Palacio de la Diputacion.